

DECRETO N° 10/993

VISTO: las gestiones de las comisiones de Centros de Barrios referente a la elección de autoridades previstas para el año 1993, en el sentido de que la misma sea postergada, y de las Comisiones de Barrios para adherirse a las normas del Decreto N° 43/992.-

RESULTANDO: que se realizaron diversas reuniones en los cuales dichos directivos fundamentaron sus inquietudes;

CONSIDERANDO: las argumentaciones expresadas y la necesidad de encontrar una solución adecuada a fin de que se pueda cumplir con el espíritu del Legislador, y lo establecido en la normativa vigente, a la cual deben realizarse modificaciones y agregados.-

ATENTO a lo que establece la Constitución de la República Art. 273 Inc. 1 y la Ley 9515, Art. 19, Inc. 12 La Junta Departamental

DECRETA

ARTICULO 1°) Se mantiene la redacción sin modificación alguna de los Art. 1° al 46° inclusive del Decreto N° 43/92 de fecha 03/12/92 .

ARTICULO 2°) Modifícase El Art. 47° del mismo decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 47) La elección de COMISIÓN DIRECTIVA en los Centros de Barrios prevista en el Art. 17° del Decreto N° 43/92, únicamente para el año 1993, se realizarán como fecha máxima, el último domingo de Octubre exhortando a los vecinos que están en condiciones de realizar el acto eleccionario con anterioridad, así procedan a fin de lograr a la brevedad una eficaz aplicación del Decreto N° 43/992”.-

ARTICULO 3°) Agréguese los Art. 48 y 49 al Dto. 43/992 con la siguiente redacción:

Art.48°) Interpretese por CENTRO DE BARRIO aquellas organizaciones barriales que cuenten con un edificio comunal para uso del barrio.-

“Art. 49°) Las comisiones de los barrios que no cuenten con edificio comunal podrán adherirse voluntariamente a estas normas, para lo cual deberán hacerlo conocer por escrito ante la Intendencia Municipal o la Junta Departamental”.

ARTICULO 4°) Pase a la Intendencia Mpal. a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc.-
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Nota: este decreto contó con 26 votos.-

WALTER RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario

WALTER H. CAMPANELLA
Presidente